



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario Laboral n°. 2020-205, informando que obra diligencia de notificación y contestación por parte de la sociedad demandada, asimismo, que el apoderado de esta no posee sanciones vigentes y que obra un memorial con solicitud de terminación por transacción al cual se opuso la parte demandante. Sírvese proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, lo primero que advierte el Despacho es que el memorial que obra de solicitud de terminación del proceso por transacción, no corresponde al proceso de la referencia ya que dicho memorial corresponde es al proceso 2020-050.

Así las cosas y en aplicación al artículo 116 del CGP el Despacho, ordena que por secretaría se **desglose** el archivo digital denominado **"08-SOLICITUD TERMINACIÓN TRANSACCIÓN"** dejando las constancias del caso e incorpórese al expediente 2020-050.

Por otra parte, se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderado de la sociedad **Yefersson Oil Tools S.A.S.** al abogado Alfredo Cárdenas Vanegas identificado con c.c. 5.836.867 y t.p. 139.429 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el plenario.

Ahora, verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la sociedad **Yefersson Oil Tools S.A.S.**, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: Programar la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **4 DE MAYO DE 2021 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

CUARTO: Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

QUINTO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

SEXTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EljtRIdlcUIEi0gt7tmsFx0Bahfv1hSmrbkxw7F3ZQqV-Q?e=iHGasD>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

SÉPTIMO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 19 del 3 marzo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 – Whatsapp 320 3214607
Correo institucional: i03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb2ce7b1c86b6ee49a4494196883509298dfb7c9fa70e4fcf8858b2f6033f61

Documento generado en 02/03/2021 04:49:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>